



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-3-2584.
EXPEDIENTE No. 7º03.

Dip. Víctor Manuel Silva Tejeda,
Presidente de la Comisión de
Desarrollo Social,
Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con el oficio de la Secretaría de Gobernación, de fecha 4 de octubre del año en curso, con el que remite iniciativa que adiciona una fracción V Bis al artículo 5 y reforma la fracción I del artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Térnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen".

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2017.



Dip. Marco Antonio Aguilar Yunes,
Secretario

000598

CÁMARA DE DIPUTADOS

2017 OCT 5 AM 9 48

COMISIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL

Anexo: Duplicado del expediente.

JJV/pps*

CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

D U P L I C A D O
DIP. VÍCTOR MANUEL SILVA TEJEDA,
PRESIDENTE DE LA COMISION
DE DESARROLLO SOCIAL.

AÑO TERCERO SECCIÓN TERCERA NÚMERO 7803
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2017. DE _____

DESARROLLO SOCIAL, SE ADICIONA UNA FRACCION V BIS AL ARTICULO 5 Y REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 11 DE LA LEY GENERAL DE.- Iniciativa presentada por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

"D"

135

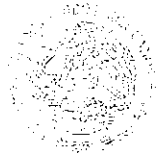
XII

ÍNDICE _____ FOJA _____ LIBRO _____ LD _____

3

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Tórnese a la Comisión de Desarrollo Social, **SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS**
para dictamen. Octubre 5 del 2017

Oficio No. SELAP/300/2652/17
Ciudad de México, a 4 de octubre de 2017

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Por instrucciones del C. Presidente de la República y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 5; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, documento que el Titular del Ejecutivo Federal propone por el digno conducto de ese Órgano Legislativo.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompaño al presente copias de los oficios números 312.A.-0002987 y 353.A.-0419 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales envía el Dictamen de Impacto Presupuestario.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.

Lic. Manuel Gerardo Mac Farland González, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.- Ref. oficio número 4.1324/2017.

Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.

Minutario

UEL/311

CJEF

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONSEJERÍA ADJUNTA DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS
NORMATIVOS

ASUNTO: INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA UNA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 5,
Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 11
DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Oficio número: 4.1324/2017

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2017

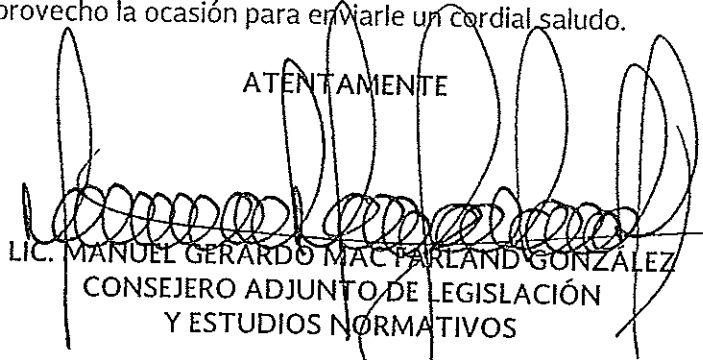
LIC. FELIPE SOLÍS ACERO
SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO Y
DE ACUERDOS POLÍTICOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E

Me permito enviar en original la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 5, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con la atenta petición de que sea presentada ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en términos de lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se anexa: a) Copia simple del oficio 312-A-0002987 del 16 de agosto de 2017, que contiene el dictamen de impacto presupuestario elaborado por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y b) Copia simple del oficio y 353.A.-0419 del 18 de agosto de 2017, suscrito por la Titular de la Dirección General Jurídica de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual manifestó no tener observaciones en el ámbito jurídico presupuestario.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. MANUEL GERARDO MACFARLAND GONZÁLEZ
CONSEJERO ADJUNTO DE LEGISLACIÓN
Y ESTUDIOS NORMATIVOS

RECIBIDO
11816
2017 OCT -4 PM 12:55
SECRETARÍA DE
ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN


GR/CA

EXP CALEN 115/2017

C.c.p. Lic. Misha Leonel Granados Fernández, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.- Presente
C.c.p. Control de Gestión CALEN.

Palacio Nacional, Patio Central, 4to. Piso, Ala Poniente. C.P. 06020, Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel. 36884410/36884415 www.gob.mx/cjef



Turnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen. Octubre 5 de 2017

[Firma]

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter, por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción V Bis al artículo 5, y se reforma la fracción I del artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada el 10 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, marcó un hito en la vida social y jurídica de nuestra Nación al fortalecer el reconocimiento de los derechos humanos de las personas que nacen, se desarrollan, radican y transitan por nuestro país, así como de los mecanismos para su garantía y protección, dando preminencia al principio *pro persona*.

En este sentido, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º. Constitucional, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no puede restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Comprometido con la promoción, respeto y protección de los derechos humanos, el Estado mexicano, ha ratificado diversos instrumentos internacionales en la materia, como son: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.

De los instrumentos enunciados, destaca el Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 2, numeral 1, dispone que cada uno de los Estados Partes se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos reconocidos por dicho Pacto.

Aunado a lo anterior, la comunidad internacional ha impulsado diversas acciones con la finalidad de poner fin a la pobreza y el hambre en todas sus formas y dimensiones, y a velar por que todos los seres humanos puedan realizar su potencial con dignidad e igualdad y en



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

un medio ambiente saludable, por lo que el 25 de septiembre de 2015, en el marco de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, se aprobó el documento denominado "*Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*", mediante el cual los Estados manifestaron lo siguiente:

"Estamos resueltos a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales. Estamos resueltos también a crear las condiciones necesarias para un crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenido, una prosperidad compartida y el trabajo decente para todos, teniendo en cuenta los diferentes niveles nacionales de desarrollo y capacidad."

Acorde con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano y el marco constitucional vigente, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece cinco Metas Nacionales, entre otras, la de Un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social, con el objetivo de que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Por otro lado, el Programa Nacional de Desarrollo Social 2014-2018, dispone que la Política Social Nacional debe garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todas las personas, por lo que toda acción, programa o intervención debe conducirse bajo el más estricto respeto a los derechos de las personas, además de fomentar la inclusión, la no discriminación, la igualdad y el trato digno.

Al respecto, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), ha considerado que *la pobreza, en su acepción más amplia, está asociada a condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas e imposibilitan su plena integración social*¹.

Asimismo, el CONEVAL ha señalado que *una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y si sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades*².

¹ Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2010.
http://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/med_pobreza/DiarioOficial/DOF_lineamientos_pobrezaCONEVAL_16062010.pdf

² Idem.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Dado lo anterior, se requiere un cambio en la acción del Gobierno que permita atender las demandas de los gobernados, sobre todo de aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y desventaja social, a fin de lograr el ejercicio efectivo de los derechos sociales y la disminución de sus carencias.

Ahora bien, la complejidad de las problemáticas sociales y la multicausalidad de la pobreza hacen necesaria la coordinación entre los sectores y órdenes de gobierno. La multidimensionalidad de ese fenómeno, al tomarse como eje para resolver problemas concretos de política pública, lleva implícita la necesidad de incorporar la coordinación como componente esencial de la solución.

La estructura sectorial que caracteriza a la administración pública conduce a la especialización; sin embargo, para actuar sobre realidades complejas y abordar las distintas causas que por lo general están interrelacionadas, se requiere de la coordinación como un medio para sumar esfuerzos y lograr objetivos estratégicos, integrando las distintas decisiones y acciones de gobierno dentro de una misma visión de conjunto con perspectiva de largo plazo.

Dada su relevancia, el tema de la coordinación ha sido abordado en varias ocasiones en los Informes de Evaluación de la Política Social en México que realiza el CONEVAL. En los tres últimos informes, ha destacado que la coordinación entre dependencias y entidades aún es débil y que, aunque existen espacios institucionales de colaboración, diversos programas e instituciones tanto federales como estatales se dirigen al mismo derecho social y población objetivo, sin contar con una vinculación entre sí.

En ese contexto es que, mediante Acuerdo publicado el 1o. de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se determinó la integración y funcionamiento de los gabinetes para atender los asuntos del Gobierno de la República en 5 ejes estratégicos, entre los que se encuentra el de México Incluyente, con un enfoque transversal, de manera que todas las dependencias y entidades involucradas actúen en forma conjunta y coordinada en beneficio de la sociedad en todos los ámbitos.

Para abordar la política social, se constituyó el Gabinete Especializado México Incluyente (GEMI) que preside, coordinado por el Secretario de Desarrollo Social e integrado por 16 secretarías de Estado y 14 instituciones federales. En la Tercera Sesión Ordinaria del GEMI, del 17 de febrero de 2016, instruí a sus integrantes a intensificar las acciones que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos sociales.

Sin embargo, para trascender la coordinación antes señalada a través de un gabinete creado mediante un Acuerdo, en el mes de mayo de este año se aprobó en el seno del GEMI el documento rector de la Estrategia Nacional de Inclusión (ENI), a través del cual se caracterizó dicha Estrategia como un mecanismo de planeación estratégica de política



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

pública que contribuya al acceso de la población con carencias y desventajas sociales a los derechos sociales. En tal virtud, la ENI tiene tres características importantes:

(i) Toma como referencia para determinar sus ámbitos de trabajo y acciones, la definición y las dimensiones establecidas por el CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza, de modo que las acciones que se emprendan, se dirijan a abatir las carencias y a mejorar el ingreso de las personas.

(ii) Cuenta con un marco operativo basado en mecanismos de colaboración, coordinación y corresponsabilidad entre las distintas dependencias y entidades del Gobierno de la República y entre los tres órdenes de gobierno, espacio de intercambio y de seguimiento presididos al más alto nivel, lo que propiciará la toma de decisiones relevantes y oportunas.

(iii) Aprovecha los registros administrativos que contienen la información sobre las condiciones socioeconómicas de un número muy importante de hogares en México. En particular, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) cuenta con el Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE) que concentra información de 19.8 millones de personas y 6.8 millones de hogares, recabada a través del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) y con lo cual es posible identificar al 84.9% de las personas en pobreza extrema alimentaria, al 81.5% de las personas en pobreza extrema y al 33.6% de las personas en pobreza (Los porcentajes toman como referencia los resultados de la medición de la pobreza de 2014).

Si bien los resultados de la medición de la pobreza son fundamentales para guiar la política de desarrollo social, y de alguna manera indican hacia dónde dirigir los esfuerzos a partir de las desagregaciones geográficas disponibles, los registros administrativos, como el SIFODE, permiten identificar y ubicar qué hogares y quiénes de sus integrantes enfrentan qué carencias, de tal manera que se cuenta con información valiosa para priorizar y focalizar los programas de desarrollo social.

Además, la identificación de diferentes carencias en una misma población permite alcanzar economías de escala en la provisión de bienes y servicios, así como el logro de complementariedades y sinergias. La ENI reconoce que existen distintas visiones y dinámicas entre las diversas instituciones y órdenes de gobierno; por ello, la ENI no incluye ni enlista formalmente la intervención *a priori* de programas presupuestarios, sino que busca reunir a las instancias relevantes y orientar sus acciones conforme a los indicadores de la medición de la pobreza.

De esta forma, la ENI propone un esquema de coordinación cuyo objetivo general es contribuir al acceso de los derechos sociales y a la disminución de las carencias mediante una coordinación eficiente y efectiva de las políticas y programas públicos que inciden sobre las condiciones de vida de las personas.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Dicho lo anterior, interesa destacar que los objetivos específicos de la ENI son:

1.- Compartir una visión común tanto entre las dependencias y entidades federales como entre los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, que toma como referencia los indicadores de pobreza multidimensional del CONEVAL. Con ello, los distintos actores involucrados hablan el mismo lenguaje, consultan las mismas fuentes y cuentan en todo momento con la misma información, haciendo posible también tener objetivos medibles, conocidos y compartidos por todos los involucrados.

2.- Mejorar el desempeño y los logros de las intervenciones sociales. Si bien aún hay mucho que hacer en materia de información y registros administrativos, se cuenta con información valiosa a partir de la cual es posible identificar y caracterizar a la población, de acuerdo con los indicadores de pobreza, lo que permite focalizar mejor, y detonar los procesos de colaboración más eficientes.

3.- Identificar y desarrollar oportunidades de innovación de política social. En el marco de la ENI es posible identificar espacios en donde con relativamente pocos recursos, pueden simplificarse procesos normativos y administrativos, que en ocasiones dependan de más de una instancia gubernamental para agilizar el acceso a los derechos por parte de la población.

4.- Promover la participación de actores institucionales en los esfuerzos de desarrollo social. Aunque en menor o mayor grado, diversas dependencias y entidades han diseñado e implantado acciones dirigidas al abatimiento de carencias y a mejorar el ingreso, su participación, aportaciones y experiencias, no siempre se han visibilizado y promovido.

Ante la eficacia que presenta la ENI como mecanismo de coordinación entre órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social y privado, resulta conveniente formalizarla a través de su institucionalización como un objetivo de la Política Nacional de Desarrollo Social regulada en la Ley General de Desarrollo Social.

Por tanto, resulta conveniente reformar el ordenamiento citado, a efecto de contar con el andamiaje jurídico que dé certeza y continuidad a una política social incluyente y de nueva generación.

La operación de la ENI, que deberá desarrollarse en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, se dará con base en la información de la Comisión Nacional de Desarrollo Social y en dos niveles: federal y local, en el marco de grupos y mesas de trabajo interinstitucionales que se encargarán de medir los avances del abatimiento de cada una de las carencias sociales que señala la Ley General de Desarrollo Social y en donde, también, se regulará el monitoreo, los resultados y la evaluación de la ENI por las instancias conducentes de cada orden de gobierno, siempre bajo esquemas de coordinación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La ENI se relacionará con otras herramientas en dos sentidos: el primero es que brindará información para jerarquizar y focalizar los recursos y con ello definir y coordinar estrategias más eficientes de atención; y el segundo, es que si las dependencias y entidades federales y los gobiernos estatales y municipales cuentan con padrones que puedan integrarse al Padrón Único de Beneficiarios (PUB) es posible, por un lado, identificar concurrencias y duplicidades; y por otro, actualizar y estimar frecuentemente la magnitud de poblaciones potenciales que aún están pendientes por atender. De esta forma, las decisiones de política pública no requieren esperar hasta la siguiente medición de la pobreza para determinar las estrategias de cobertura, haciendo más eficiente la actuación pública.

Cabe mencionar que en la ENI se alinean los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo vigente, relativos a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población; garantizar la inclusión y la equidad en el sistema educativo; asegurar el acceso a los servicios de salud y ampliar el acceso a la seguridad social.

Con respecto al Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, la ENI es consistente con los objetivos de fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de las acciones que incidan positivamente en la alimentación, la salud y la educación; dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza; construir un entorno digno que propicie el desarrollo a través de la mejora de los servicios básicos, la calidad y espacios de la vivienda y la infraestructura social y mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante el apoyo y desarrollo de proyectos productivos.

Con relación al Programa Nacional de Desarrollo Social 2014-2018, la ENI se vincula a los objetivos de garantizar el acceso a una alimentación adecuada a las personas en condición de pobreza; mejorar el acceso y permanencia en los servicios educativos, así como impulsar la inclusión y equidad educativa; incrementar el acceso de la población a la seguridad social, independientemente de la condición económica o social de las personas; mejorar la dotación de servicios básicos, la calidad y los espacios de la vivienda de las personas en situación de pobreza; mejorar los ingresos y fortalecer las aptitudes productivas de las personas en situación de pobreza, vinculando oportunidades del mercado local, nacional y global.

Por todo lo anterior, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esa Soberanía, la siguiente Iniciativa de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 5; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** una fracción V Bis al artículo 5; y se **REFORMA** la fracción I del artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a V. ...

V Bis. Estrategia Nacional de Inclusión: Mecanismo de coordinación de las políticas y programas públicos de los tres órdenes de gobierno, cuyo objetivo general es contribuir al acceso de los derechos sociales y a la disminución eficiente y efectiva de las carencias que inciden sobre las condiciones de vida de las personas y el ejercicio de los derechos para el desarrollo social;

VI. a X. ...

Artículo 11. La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:

I. Implementar la Estrategia Nacional de Inclusión, que propicie las condiciones que garanticen el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, asegurando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social. Para tal efecto, dicha Estrategia tendrá los siguientes propósitos:

a) Compartir una visión común tanto entre las dependencias y entidades federales, como entre los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, tomando como referencia los indicadores de pobreza multidimensional del Consejo;

b) Mejorar el desempeño y los logros de las intervenciones sociales, mediante una adecuada identificación y caracterización de la población de acuerdo con los indicadores de pobreza;

c) Identificar y desarrollar oportunidades de innovación de política social, así como simplificar procesos normativos y administrativos, que permitan agilizar el acceso a los derechos sociales por parte de la población, y

d) Promover la participación de los actores institucionales en los esfuerzos de desarrollo social, así como en el diseño e implementación de acciones dirigidas al abatimiento de carencias y a mejorar el ingreso de la población.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Las acciones para la instrumentación de la Estrategia Nacional de Inclusión y los mecanismos de coordinación, se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

II. a IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal llevará a cabo las modificaciones conducentes al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, en un plazo que no exceda los noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.



Hoja de firma de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción V Bis al artículo 5, y se reforma la fracción I del artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reitero a Usted Ciudadano Presidente, las seguridades de mi distinguida consideración.

En la Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2017.

~~EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS~~

~~ENRIQUE PEÑA NIETO~~

~~*MIGF~~



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio No. 312.A.- 0002987

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2017

MTRA. JULIETA Y. FERNÁNDEZ UGALDE
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE EGRESOS
P R E S E N T E

Me refiero al oficio número 353.A.-0412 recibido el 14 de agosto de 2017, mediante el cual señala que con similar 529-II-DGLCPAJ-139/17, la Procuraduría Fiscal de la Federación remite copia simple del anteproyecto de "Decreto por el que se adiciona una fracción V Bis al artículo 5, y se reforma la fracción I del artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social" (Proyecto), así como de su respectiva evaluación de impacto presupuestario, para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, de conformidad con la evaluación de impacto presupuestario emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEDESOL, mediante oficio núm. OM/DGPP/410/1437/2017, enviado a través de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de SEDESOL con oficio número DG.510.1/6798/2017, de fechas 9 y 10 de agosto del presente año, respectivamente; y a los artículos, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 al 20 de su Reglamento; 65, apartados A, fracción II y B, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2004, no se tiene inconveniente en que se continúe con los trámites conducentes para la formalización del proyecto antes referido, en consideración de que la Dependencia manifiesta lo siguiente:

- Por lo que respecta a la SEDESOL, no se prevé o se considera ningún impacto presupuestario adicional, ni la creación o modificación de unidades administrativas o plazas, tampoco creación de nuevas instituciones; lo anterior, dado que se trata de una función que esa Dependencia ha venido realizando al actuar en coordinación entre los diversos sectores y órdenes de gobierno, por lo que no se requerirá de recursos adicionales para la ejecución del mandato contenido en dicha iniciativa con proyecto de

.../



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio No. 312.A.-

0002987

-2-

decreto y, por lo tanto, no se incrementará el presupuesto regularizable para el ejercicio fiscal 2017 ni subsecuentes.

- La publicación y entrada en vigor de la iniciativa con proyecto de decreto que nos ocupa, no genera impacto en los programas que tiene aprobados la SEDESOL.
- La reforma y adición hace alusión a instrumentar un mecanismo de coordinación de las políticas y programas públicos de los tres órdenes de gobierno, cuyo objetivo general es contribuir al acceso de los derechos sociales y a la disminución eficiente y efectiva de las carencias que inciden sobre las condiciones de vida de las personas y en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social, que para tal efecto tendrá como propósito compartir una visión común tanto entre las dependencias y entidades federales, como entre los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, el destino específico de gasto público ya estuvo previamente considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- El propósito de la Estrategia Nacional de Inclusión (ENI), es compartir una visión común tanto entre las dependencias y entidades federales, como entre los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, tomando como referencia los indicadores de pobreza multidimensional del CONEVAL, por lo que las atribuciones y actividades inherentes a dicho propósito, serán ejercidas con los recursos humanos, financieros y materiales asignados al Ramo 20 "Desarrollo Social", por lo que no se requerirán de recursos adicionales para tal efecto y, por lo tanto, no se incrementará el presupuesto regularizable para el ejercicio fiscal 2017 ni los subsecuentes.
- Al tratarse de un instrumento a través del cual se adiciona una fracción V Bis al artículo 5, y se reforma la fracción I del artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, bajo los términos de los puntos anteriores, éste no incide en la regulación presupuestaria establecida, por lo que la SEDESOL no requerirá de ninguna fuente de financiamiento adicional.

.../



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio No. 312.A.- 0002987

-3-

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ALEJANDRO SIBAJA RÍOS

C.C.P.- L. C. FERNANDO LÓPEZ MORENO.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE
DESARROLLO SOCIAL, TRABAJO, ECONOMÍA Y COMUNICACIONES.- PRESENTE.

FLM/MART/GSD

G-3915



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. 353.A.-0419

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2017.

LIC. LUIS FERNANDO CORONA HORTA
DIRECTOR GENERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
PRESUPUESTARIA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS
SUBPROCURADURÍA FISCAL FEDERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E



90/3170822

Fecha Recepción 22/08/2017 01:14 p.
SFF DE LEGISLACION Y CONSULTA

Se hace referencia al oficio No. 529-II-DGLCPAJ-139/17, por el cual se remitieron a esta Dirección General copias simples del proyecto de "Decreto por el que se adiciona una fracción V Bis al artículo 5, y se reforma la fracción I del artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social" (Proyecto), así como de su respectiva evaluación de impacto presupuestario, para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 a 20 de su Reglamento (RLFPRH), y 65-A, fracciones V y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos del dictamen de impacto presupuestario al que aluden las disposiciones antes citadas, se informa lo siguiente:

- 1) Esta Dirección General, con base en lo dispuesto en el artículo 20 del RLFPRH, y tomando en consideración lo manifestado en la evaluación de impacto presupuestario mencionada en el proemio del presente, no tiene observaciones en el ámbito jurídico presupuestario sobre las disposiciones contenidas en el Anteproyecto.
- 2) Se anexa copia del oficio No. 312.A-0002987, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de esta Subsecretaría de Egresos.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo del RLFPRH, mismo que señala, que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al H. Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

.../



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. 353.A.-0419

HOJA 2 DE 2

La presente opinión se emite sobre la versión del Anteproyecto recibida, por lo que no prejuzga respecto de las modificaciones que, en su caso, se realicen a la misma.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL


MTRA. JULIETA Y. FERNÁNDEZ UGALDE

ANEXO: EL INDICADO.

C.C.P.- ACT. ALEJANDRO SIBAJA RÍOS.- DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B".- PRESENTE.

CFDRP/NCCG

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, Piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, 01110
Tel.: +52 (55) 3688 4722 www.gob.mx/hacienda